Por el contrario, no se comprenderán en las superficies dedicadas a la realización de dichas actividades las destinadas a almacenes, lavabos, aseos, guardarropa, accesos y escaleras.

Madrid, 26 de marzo de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

9082

RESOLUCION de 10 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de abril de 1986.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 10 de abril de 1986, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 21, 41, 12, 23, 35, 6. Número complementario: 30.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, que tendrá carácter público, se celebrará el día 17 de abril de 1986, a las veintidos treinta horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses conta-

dos a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 10 de abril de 1986.-El Director general, P. S., El Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

9083

RESOLUCION de 11 de abril de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de 12 de abril de 1986.

No habiendo llegado a su destino los bilietes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 12 de abril de 1986, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos dichos billetes.

Números	Series	Billetes
 01279.	1.a y 2.a	2
00093.	1." y 2."	2 1 2 3
17145.		j j
17296, 17572, 24457.	Ž.a	3
21666.	2.a y 3.a	2
31642, 33317, 34189, 38315, 55610,	,	_
55711, 55812, 59788, 60835, 69653,		_
70497, 71544, 74786, 78570, 78671,		
81029, 82278, 92143, 94034, 97276.	1.a a 15.a	300
81983.	1 7 av Rai	
84950, 91831.	9. ^a v 10. ^a 1	2 4 2 12
84682.	1 1 1 4 1 1 7 4 1	2
42084, 61982 y 67913.	9.° a 12.°	12
08589.	1 a 6.a	· 6
24280.	4. ^a a 9. ^a	6
11338.	4. ^a a 9. ^a 5. ^a a 10. ^a	6
78846, 83678 y 92427.	1. ^a a 8. ^a	24
08904.	2.ª	1
19793.	4.a	1
07723.	6.a	1
09770.	7.a	1
02683, 05957 y 10571.	8.a	3 1
00982.	9.a	
04958, 05911 y 13662.	10.ª	3
03210, 061/5, 07245, 11307, 14302,		_
16662 y 17104.	11. ^a	7
00296, 01226, 05649, 11987, 17586 y	2	
17804.	12.a	6
)3765, 04098, 06102 y 16741.	13.a	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 11 de abril de 1986.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

9084

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de abril de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
Divisas convertibles	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florín holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 1 dólar australiano	145,867 105,170 19,857 215,257 192,618 75,403 311,683 63,242 9,247 56,157 19,967 17,183 20,125 28,084 902,645 95,839 81,838 104,251	146,233 105,434 19,906 215,795 193,100 75,592 312,463 63,400 9,270 56,297 20,017 17,226 20,176 28,154 96,079 82,043 104,512

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

9085

ORDEN de 2 de abril de 1986 por la que se regula el procedimiento de expedición y se aprueban los modelos de los títulos y diplomas correspondientes a estudios cursados en Centros de Enseñanzas Artísticas.

Ilmos. Sres.: Promulgado el Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales no universitarios, resulta preciso ajustar las correspondientes normas procedimentales en orden a la expedición de los títulos correspondientes a los estudios cursados en Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Los títulos y diplomas correspondientes a los estudios cursados en Conservatorios de Música, Escuela Superior de Canto, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas Oficiales de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración serán expedidos por el Ministro de Educación y Ciencia en nombre del Rey, previo cumplimiento de las condiciones que para la obtención de los mismos exige el ordenamiento jurídico general del Estado, y de acuerdo con el procedimiento que en la presente Orden se establece

Segundo.-El Ministerio de Educación y Ciencia llevará a cabo el tratamiento informático del proceso a que se refiere la presente Orden, constituyendo a tal fin el correspondiente banco de datos. y expedirá, de acuerdo con los modelos que en la presente Orden se determinan, los títulos y diplomas.

Tercero.-En las Direcciones Provinciales y en la Subsecretaría del Departamento existirán, respectivamente, los Registros Provinciales y Central de los títulos y diplomas a que se refiere el número

primero de la presente Orden.

Cuarto.-Uno. Las propuestas de expedición y las relaciones certificadas de alumnos con derecho a la obtención de los títulos y diplomas a que se refiere el número primero de esta Orden se presentarán por el Director del Centro en las respectivas Direcciones Provinciales, quienes las remitirán directamente a la Secretaría General Técnica (Centro de Proceso de Datos), a efectos de la expedición centralizada e informatizada de los referidos títulos y diplomas.

Dos. Las propuestas de expedción de títulos y diplomas relaciones certificadas de alumnos se ajustarán, a efectos de s tratamiento informático, a los modelos facilitados a tal fin po-Centro de Publicaciones del Departamento.

Quinto.-En las Comunidades Autónomas que tengan competencia plena en materia de enseñanza, en virtud de sus respectivos Estatutos de Autonomía, y hayan recibido, de conformidad con los respectivos Reales Decretos, los traspasos de funciones y servicios, las propuestas de expedición y relaciones certificadas a que se refiere el número anterior se remitirán por la autoridad competente de dichas Comunidades a la respectiva Delegación General del Gobierno, la cual, a través de las oficinas de Educación y Ciencia, y salvo informe en contrario de la Alta Inspección del Estado, las cursará a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Centro de Proceso de Datos).

Sexto.-En las Comunidades Autónomas a que se refiere el número anterior, los títulos y diplomas podrán expedirse, a petición de las mismas, en texto bilingüe, en castellano y en la lengua oficial de la Comunidad.

Séptimo.-A los efectos de la expedición de los respectivos títulos y diplomas, quedan aprobados los modelos que se insertan como anexo a la presente Orden.

Octavo.-Uno. Los títulos y diplomas, que serán de color gris, irán impresos en papel offset de 145 gramos por metro cuadrado, con medidas UNE-A-4 ($21 \times 29,7$ centímetros). En todos ellos figurarán las firmas preimpresas del Ministro y del Subsecretario del Departamento.

Todo título y diploma llevará impresa la serie (de la A a la Z) y el número (del 1 al 999.999). Se hará constar además en los mismos el Registro en que cada uno queda inscrito, el folio y

el número de inscripción.

Noveno.-Los títulos y diplomas bilingües, a que se refiere el punto sexto de la presente Orden, tendrán idéntico formato y colorido que los aprobados en el punto octavo de esta Orden, si

bien el texto irá redactado en castellano en la mitad izquierda del documento y en la lengua oficial de la Comunidad en la mitad derecha del mismo. El nombre de S. M. el Rey, el lugar y la fecha de expedición, la antefirmas del interesado, del Ministro y del Subsecretario, así como el Registro, folio y número en que queda inscrito el documento irán escritos exclusivamente en castellano.

Diez.-Uno. Simultáneamente a la expedición de los títulos y diplomas se expedirán también unas tarjetas de tarnaño reducido, con las mismas garantías y firmas preimpresas, que producirán

idénticos efectos académicos y profesionales.

Dos. Las tarjetas acreditativas de títulos y diplomas, previstas en el párrafo anterior, serán de cartulina de 180 gramos por metro cuadrado, con medidas de 6,5 × 10 centímetros. En el anverso figurará el Escudo del Estado Español e impreso con letras mayúsculas Título o Diploma de, expedido a favor de don, y la serie y el número del Título o Diploma. En el reverso figurará la fecha y provincia del nacimiento del titular, la fecha de expedición del título o diploma y el Registro, folio y número en que el documento quedó inscrito. Por último irán las firmas del interesado y, preimpresas, la del Ministro y la del Subsecretario.

Once.-Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a los títulos y diplomas que en lo sucesivo se expidan o que estén pendientes de expedición.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 2 de abril de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Secretario general de Educación.

	JAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA
Por cuanto D	tatural de
•	nacido el de de 19 ha superado todas tas materias que
•	1.942, correspondientes a los estudios de
expide a su favor, se	gún lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente
	TITULO PROFESIONAL
que le facu	ilta para ejercer los derechos que le olorgan las disposiciones vigentes
EL INTERESADO	a de 19 EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO
	SERIE A N. 0000



or cuanto D	natural de
ovincia de	nacido el de de 19 ha superado todas las materias que
	942, correspondientes a los estudios de
expide a su favor, segi	in lo establécido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente
	TITULO DE PROFESOR
	TITULO DE PROFESOR a para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes
que le facult	a para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes de de 19 EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Per questo D		
roi cuanto D	·············· t	natural de
provincia de	nacido el de de	19 ha superado todas las materias que
establece el Decreto 2618/66, de 10 de Sep	tiembre, correspondientes a los estudios de .	
GRADO ELEMENTAL DE MUSIO	CA especialidad	······································
	•	
expide a su favor, según	lo establecido por el Real Decretu 1.564/1	982 de 18 de junio, el presente
Ι	DIPLOMA ELEMEN	TAL ,
que le faculta	para ejercer los derechos que le otorgan las	disposiciones vigentes
EL INTERESADO	EL MINISTRO	a de



Por cuanto D.	natural de
provincia de nacido el de	de 19 ha superado todas las materias que
establece el Decreto 2618/66, de 10 de Septiembre, correspondientes a los estudios de	e
GRADO MEDIO DE MUSICA especialidad	
expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564	1/1982 de 18 de junio, et presente-

DIPLOMA DE INSTRUMENTISTA

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERPESADO EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO EL SUBSECRETARIO

SERIE A N. 0000



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por cuanto D
provincia de
establece el Decreto 2618/66, de 10 de Septiembre, correspondientes a los estudios de
GRADO MEDIO DE CANTO cspecialidad

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

DIPLOMA DE CANTANTE

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

SERIE A N. 0000



Por cuanto D	natural de	
provincia de	nacido el de de 19 ha superado todas las materias que	
establece el Decreto 2618/66, de 10 de Septie	mbre, correspondientes a los estudios de	
GRADO MEDIO DE MUSICA	especialidad	
expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente TITULO DE PROFESOR que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes		
EL INTERESADO	el ministro a de 19	
Registra follo número	SERIE A N.º 00000	



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por cuanto D.	patural de
provincia de nacido el de	de 19 ha superado todas las materias que
establece el Decreto 2618/66, de 10 de Septiembre, correspondientes a los estudios d	de
GRADO SUPERIOR DE MUSICA especialidad	

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

TITULO DE PROFESOR SUPERIOR

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO



Por cuanto D	na(t	ural de
provincia de	nacido el de de 19	9 ha superado todas les materias que
establece el Decreto 313/70, de 29 de Ener	o, correspondientes a los estudios de	
	CANTANTE DE CONJUNTO CORAL	
ernide a su favor según	lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982	2 de 18 de mare el escrete
		·
DIPLOMA DE	CANTANTE DE CON	NJUNTO CORAL
que le faculta	para ejercer los derechos que le otorgan las di	isposiciones vigentes
FI. INTERESADO	2 EL MINISTRO	de de 19
	LE HINSTED	EL SUBSECKETARIO
Pariston (alla		SERIL A N.º 00000



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por cuanto D.	natural de
provincia de nacido el de d	e 19 ha superado todas las materias que
establece el Decreto 313/70, de 29 de Enero, correspondientes a los estudios de	
CANTANTE DE OPERA	

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

DIPLOMA DE CANTANTE DE OPERA

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO

SERIE A N. 0000



Por cuanto D natural de	
provincia de ha superado todas las mate	rias que
establece el Decreto 313/70, de 29 de Enero, correspondientes a los estudios de	
SOLISTA ESPECIALIZADO	

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

DIPLOMA SUPERIOR DE ESPECIALIZACION PARA SOLISTAS

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO

		***************************************	******	Œ	de	: 9	••
EL	MINISTRO	,			EL SUBSECRETARIO		



7

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por	cuanto	ט ס					•••••		•••••••		······································	•••••	t	atural de	•		•••••		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	·····
prov	incia -	de				····		nacido	cl	de	:		de	19	. ha	superado	todas	las	materias	que
esta	blec e (el F	(ca	Decrete	2 1 27/1	963 de	24 de	julio	(B.O.E	6-1) corresp	ondientes	a lo	sestudios	de	la Seccion	de			
					•••••				· ·······	E	Especialida	i					·····			

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

TITULO DE GRADUADO EN ARTES APLICADAS

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

.

EL INTERESADO EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO

SERIE A N. 0000



Por	cuan	lo D	٠	•••••	••••••				••••••	•••••		·	·····	·····	••••••	natura	l de	•••••	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •				
prov	incia	de					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	nacid	la o		de .			de	e 19	····	ha su	perado	todas	las	materias	que
estal	blece	la (Orde	n Minis	terial	del 1	0 de	iulio	de 19	984	(BO)	F 16	-7-R4)	COFFEE	ondier	ites a	lae a	studio	s de				

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

TITULO DE GRADUADO EN CERAMICA

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO

***************************************	a	• • • • • • •	de			вe	19	
EL MINISTRO				E.L. 51	JBSECRETARIO			

SERIE A Nº 0000



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por	cuant	o l	D.		•••••							na	itural	de	••••				······
pro	incia	de		•		•••••		. nacido	el	de		. de	19	в	a superado	todas	las	malerias	que
esta	blece	el	De	creto 18	de feb	rero de	1949 (B.O.E.	3-3-49)	correspon	dientes a los	estud	ios de						

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

PERITO EN CERAMICA ARTISTICA

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO EL MINISTRO EL SUBSECRETARIO

folio número serie A N.º 00000



Por cuanto D
provincia de
establece el Decreto 18 de febrero de 1949 (B.O.E. 3-3-49) correspondientes a los estudios de
expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente
PERITO EN TECNICA CERAMICA

que le faculta para ejercer los derechos que le otorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO

	.:	a	 de		de	19	
EL	MINISTRO			EL SUBSECRETARIO			

SERIE A N.º 00000



JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA Y EN SU NOMBRE EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA

Por cuanto D	natural	l de .	•			
provincia de de de de d	ie 19		ha superado	todas	las	materias que
establece la Orden Ministerial del 15 de marzo de 1969 (B.O.F., 9-4-69) correspondies	ntes a l	los es	tudios de			

expide a su favor, según lo establecido por el Real Decreto 1.564/1982 de 18 de junio, el presente

TITULO DE RESTAURADOR

que le faculta para ejercer los derechos que le olorgan las disposiciones vigentes

EL INTERESADO

		2	 de	dc	19	
EL MINISTR	O			EL SUBSECRETARIO		

SERIE A Nº 0000